

01287

**RESOLUCIÓN No. DEL 2017**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO SUNSET 100**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0890 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, modificada mediante Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la señora **GABRIELA LUCIA GALLARDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.715.285**, en su calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN BIENES RAICES S.A.S** identificada con Nit. **901.030.679-7** como administradora del **EDIFICIO SUNSET 100**, mediante radicado N° EXT-QUILLA-16-153334, ubicado en la **Calle 100 N° 48 - 34**, en Barranquilla

**RESOLUCIÓN No. 11207 DEL 2017**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO SUNSET 100**

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Acta de asamblea extraordinaria realizada el 27 de octubre de 2016, del **EDIFICIO SUNSET 100**.
3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. **32.715.285**, de la señora **GABRIELA LUCIA GALLARDO GOMEZ** en su calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN BIENES RAICES S.A.S** identificada con Nit. **901.030.679-7**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. **1515 del 21 de octubre del 2015**, protocolizada ante la Notaría Once del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO SUNSET 100**.
5. Certificado de calificación constancia de inscripción, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

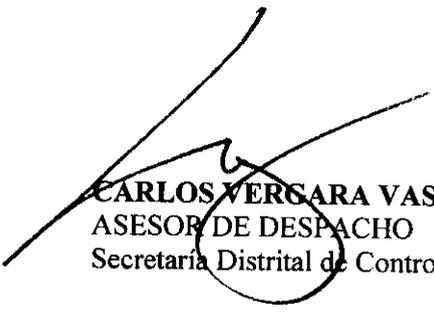
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **GABRIELA LUCIA GALLARDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.715.285** en su calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN BIENES RAICES S.A.S** identificada con Nit. **901.030.679-7**, del **EDIFICIO SUNSET 100**, ubicado en la **Calle 100 N° 48 - 34** de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los **16 FEB. 2017**

  
**CARLOS VERGARA VASQUEZ**  
ASESOR DE DESPACHO  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público